



BASES REGULADORAS CONVOCATORIA DE LINEAS DE AYUDAS A LA INVERSIÓN DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DEL TEJIDO INDUSTRIAL, A PROYECTOS E INVERSIONES EN SECTORES QUE REPRESENTEN OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA Y A LAS ADAPTACIONES REALIZADAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19. (ANUALIDAD 2020)

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la línea de ayudas a la inversión destinadas al mantenimiento del tejido industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la crisis sanitaria covid-19.

2.- Finalidad de la convocatoria

Constituye la finalidad de esta subvención apoyar las inversiones del tejido industrial de la provincia de Ávila, que:

- Faciliten la creación de nuevas empresas y la consolidación de actividades empresariales ya existentes, en el medio rural de la provincia de Ávila.
- Contribuyan a la adaptación del tejido industrial de la provincia de Ávila a las nuevas medidas laborales de seguridad y prevención en el trabajo derivadas de la crisis sanitaria covid-19

3.- Aplicación presupuestaria

La financiación de las líneas de ayudas previstas en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 4330/470.01 incluida en los presupuestos generales de la Diputación de Ávila de 2020, hasta una cuantía total máxima de 400.000 €.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, en el ejercicio 2020.

En caso de que el cómputo total de las cuantías subvencionables a los diferentes beneficiarios superara la cuantía máxima señalada anteriormente, las cuantías subvencionables a cada beneficiario se reducirán proporcionalmente hasta cumplir con la cuantía máxima total de 400.000 € asociada a esta Convocatoria.

Si, de acuerdo con el informe técnico no se repartiera la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio 2020.

4.- Periodo de elegibilidad

El período para la realización de las actividades objeto de subvención a través de esta convocatoria de la Diputación de Ávila mediante la presente convocatoria será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de mayo de 2020.

5- Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de esta convocatoria cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que cumpla las condiciones para ser considerada como Pyme, y cuyo domicilio social y fiscal se encuentre en la provincia de Ávila, en municipios de menos de 20.000 habitantes

Asimismo, podrán ser beneficiarios, en las mismas condiciones, las comunidades de bienes que cumplan las condiciones para ser consideradas como Pyme. En la solicitud, los miembros de la misma harán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos, o si asumen solidariamente el desarrollo de la actividad. En este supuesto los citados miembros tendrán la consideración de beneficiarios. La comunidad de bienes no podrá disolverse en tanto no hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Los beneficiarios tendrán que haber realizado:

- A). - inversiones en proyectos empresariales en el medio rural de la provincia de Ávila.
- B). - inversiones empresariales como consecuencia de la crisis sanitaria covid-19 para el correcto desarrollo de su labor profesional.

Se entenderá por <<pequeña y mediana empresa (PYME)>>, aquella que cumpla las condiciones establecidas en la Recomendación de la Comisión en el Reglamento (UE) nº 651/2014, sobre la definición de microempresa, pequeña y medianas empresas.

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	<= 50 millones EUR	<= 43 millones EUR
Pequeña	<50	<= 10 millones EUR	<= 10 millones EUR
Micro	<10	<= 2 millones EUR	<= 2 millones EUR



Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas y ganaderos. Salvo empresas con proyectos de inversión a realizar en la explotación agraria o ganadera asociados a actividades de transformación y comercialización del producto animal o vegetal (destinados al consumo humano) que se lleven a cabo en instalaciones independientes reservadas a tal fin. Esta Convocatoria, está sujeta al Reglamento UE 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del “Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis” El importe total de la ayuda no excederá de lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola).
- las empresas de servicios dedicadas a las actividades de apoyo a la agricultura realizadas por cuenta de terceros.
- las empresas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- las empresas que no se hallen al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, respecto de la Diputación de Ávila, derivadas de cualquier ingreso de derecho público

6.- Proyectos y actividades subvencionables

Podrán ser subvencionados todos aquellos proyectos que cumplan con el objeto de la presente Convocatoria, invirtiendo en el medio rural de la provincia de Ávila y que la inversión sea valorada como subvencionable por la Diputación de Ávila.

Se considerarán como como proyectos subvencionables:

- A) aquellos proyectos realizados con el objetivo de desarrollar o mejorar una actividad empresarial
- B) las inversiones realizadas para la implementación y adopción de medidas de prevención y protección, en consecuencia, de la crisis sanitaria covid-19

Quedando excluidas de esta convocatoria de subvenciones las inversiones inferiores a 1.000 euros.

7.- Gastos subvencionables.

Se entienden como gasto subvencionable aquellos que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido realizados en el plazo establecido en las presentes Bases



A) Se considerarán como gastos subvencionables asociados al desarrollo o mejora de proyectos empresariales, los siguientes:

a) Gastos ocasionados por honorarios técnicos: Directamente relacionados con la constitución de la empresa; con la redacción de proyectos; con la dirección de obra; el asesoramiento técnico.

b) Nueva obra de construcción o acondicionamiento, incluido el material e instalaciones normales de electricidad, fontanería, carpintería etc.

No se aceptarán los gastos internos de personal, (gastos directos de personal por costes salariales y cargas sociales por cuenta de la entidad solicitante), ni las aportaciones que realice la empresa para la ejecución de las obras subvencionables, como son personal, maquinaria y herramientas (alquileres, reparaciones y conservación, combustible, etc....

c) Adquisición de maquinaria nueva, con la cual se realiza la prestación de servicios que constituye la actividad: Se incluirán además aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de materiales y mercaderías dentro de las instalaciones.

d) Adquisición de utillaje: Conjunto de utensilios o herramientas nuevas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria. No será subvencionable el bien cuyo coste unitario (sin I VA) sea inferior a 100€.

e) Adquisición de mobiliario.

f) Equipos informáticos.

g) Adquisición de vehículos nuevos, sólo se admitirán los que serán valorados por esta administración, como necesarios de manera indubitada al desarrollo de la actividad. No se admite la adquisición de vehículos que no sean considerados como vehículos comerciales e industriales y no se consideren afectos al desarrollo de la actividad empresarial, debiendo reunir unas características técnicas que impidan su uso con otro fin. En la documentación del vehículo deberá aparecer el servicio a se destina

h) Gastos en transformación digital: creación o renovación de páginas web, creación de tiendas online, formación en nuevas técnicas digitales, implementación de estrategias o compañías digitales.

i) Realización de estudios de mercado, de viabilidad empresarial, de estrategias de marketing y relacionados con el +d+i de la empresa

j) Gastos de certificación para la implementación o mantenimiento de un sistema de gestión de calidad, seguridad y eficiencia de productos y servicios. Admitiéndose como certificados válidos, cualquiera de las Normas ISO, Globalgap, IFS, BRC, FSSC u



otras similares y con reconocimiento internacional. Sólo se incluyen gastos de servicios de consultoría para el asesoramiento sobre la implantación de la Norma o Sistema, y los gastos de auditoria de certificación o de seguimiento

k) Traspaso de negocio: Los gastos derivados de traspaso de negocios en locales en los que se ejerza una actividad empresarial o profesional siempre que se transfiera el negocio en su totalidad y que la persona vaya a continuar con la actividad como nueva empresa. El precio mínimo de transmisión (traspaso/cesión de local) ha de ser de un mínimo de 2.000 euros (sin IVA incluido). Todos los pagos relacionados con el traspaso de negocio deberán haberse realizado desde el 1 de septiembre de 2019 y dentro del plazo de ejecución establecido.

Si en el traspaso se incluye los bienes o útiles, resultarán subvencionables aquellos elementos tales como la maquinaria, mobiliario, utillaje, equipamientos informáticos, vehículos afectos a la actividad, es decir, los bienes señalados en el presente artículo como subvencionables. Solo si en el traspaso se incluyen licencias de actividad estas serán subvencionables

B) Se considerarán como gastos subvencionables asociados a la implementación de medidas de prevención y protección, como consecuencia de la crisis sanitaria covid-19:

a) Adquisición de equipos de protección individual utilizados durante la crisis sanitaria tales como indumentaria, mascarillas, guantes, y gafas y que haya sido necesario adquirir para el correcto desarrollo de la labor empresarial. Quedando excluido la adquisición de test de detección del Covid-19

b) Adquisición de antisépticos y desinfectantes de uso personal que haya sido necesario adquirir para el correcto mantenimiento de las medidas de higiene recomendadas entre el personal laboral o los clientes en su caso.

c) Adquisición de máquinas y equipos para la higienización de instalaciones y locales de trabajo y de atención al público

d) Adaptación de las instalaciones, lugares de trabajo, zonas comunes o vehículos de transporte de mercancías que haya sido necesario implementar para garantizar la distancia interpersonal entre el personal trabajador y los clientes o público.

e) Adaptación de las instalaciones y locales para el cumplimiento de los nuevos protocolos de seguridad

f) Adquisición de equipos para posibilitar y facilitar el teletrabajo



8. Exclusiones como gastos subvencionables.

- Todos los activos adquiridos deben de ser NUEVOS, excepto para los bienes asociados al traspaso de negocios. Se deben encontrar pagados en su totalidad a fecha de justificación (no se admiten los pagos parciales con financiación).
- No se admiten las inversiones que se efectúen mediante la fórmula de arrendamiento financiero.
- No se admiten la adquisición de terrenos, ni edificaciones.
- No se considerará como gasto subvencionable el IVA, así como, otros impuestos, tasas, precios públicos y licencias.
- No se admitirán costes por trabajos técnicos cuyo importe sea superior a 200 euros/hora
- De conformidad con el artículo 3º apartado 2º, del Reglamento UE 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, para el caso de empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, estas ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte por carretera.

9.- Cuantía y compatibilidad de las ayudas.

El importe máximo de la subvención a percibir por solicitante 10.000 euros.

Las inversiones realizadas y objeto de subvención no podrán ser inferiores a 1.000 €

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación



de Ávila, a lo largo del año 2020, bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables

10.- Criterios de valoración y distribución de la subvención

Las subvenciones se distribuirán con arreglo a los siguientes criterios:

A-Cuantía de la inversión realizada, hasta 15 puntos.

- Si la inversión es mayor de 50.000€, se otorgarán 15 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 50.000 € y mayor de 20.000 €, se otorgarán 10 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 20.000 €, se otorgarán 5 puntos.

B- Tipo de empresa, hasta 15 puntos

- Si se trata de un autónomo o de una micropyme, se otorgarán 15 puntos.
- Si se trata de una pequeña empresa, se otorgarán 10 puntos.
- Si se trata de una mediana empresa, se otorgarán 5 puntos.

C- Años de antigüedad de la empresa, hasta 15 puntos

- Si la empresa tiene una antigüedad inferior a 3 años, se otorgarán 15 puntos.
- Si la empresa tiene una antigüedad inferior a 5 años, se otorgarán 10 puntos.
- Si la empresa tiene una antigüedad inferior a 10 años, se otorgarán 5 puntos.
- Si la empresa tiene una antigüedad mayor a 10 años, se otorgarán 0 puntos.

La adjudicación de la cantidad subvencionada se realizará en función del total de los puntos alcanzados según los criterios anteriores, quedando de la siguiente manera:



- Para aquellos que alcancen un total de 40 ó 45 puntos: podrán optar a una cuantía que represente el 90% de los conceptos considerados como subvencionables, hasta un máximo de 10.000 euros
- Para aquellos que alcancen un total de 30 ó 35 puntos: podrán optar a una cuantía que represente el 80% de los conceptos considerados como subvencionables, hasta un máximo de 10.000 euros
- Para aquellos que alcancen un total de 25 puntos: podrán optar a una cuantía que represente el 70% de los conceptos considerados como subvencionables, hasta un máximo de 10.000 euros
- Para aquellos que alcancen menos de 25 puntos: podrán optar a una cuantía que represente el 50% de los conceptos considerados como subvencionables, hasta un máximo de 10.000 euros

11.- Presentación de las solicitudes y plazos

11.1. La presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en la siguiente dirección: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura a los Anexos que acompañan la presente convocatoria

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

11.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.- Documentación que acompañará la solicitud

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos (original o fotocopia compulsada) o en formato digital si la tramitación se realiza por la sede electrónica, pudiendo esta administración solicitar los originales, en cualquier momento, si fuera preciso.



1. D.N.I. del solicitante o representante.

2. N.I.F. del solicitante.

3. Declaración responsable, de que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa, pequeña o mediana empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y necesarios para ostentar la condición de beneficiario establecido en la base quinta de esta Convocatoria, aportando la justificación de la plantilla, cifra de negocio o balance general. Según modelo Anexo de Solicitud de esta convocatoria de subvenciones

4. Acreditación de la personalidad del titular:

- Sociedades mercantiles: estatutos vigentes registrados o certificado del Registro Mercantil acreditativo de los estatutos. Acreditación de representación.

- Sociedades civiles, comunidades de bienes, asociaciones: documento acreditativo de su constitución, estatutos y, en su caso modificaciones. Acreditación de representación por cualquier medio válido en Derecho, que deje constancia fidedigna de la misma, del resto de los socios/comuneros al que presenta la solicitud. En el caso de las comunidades de bienes será necesario presentar la copia del DNI de todos los comuneros

- Alta en el régimen especial de trabajadores autónomo.

5. Declaración responsable, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según modelo de Anexo de Solicitud

6. Certificados en vigor de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en la fecha en la que se presenta la solicitud y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

7. Memoria descriptiva del proyecto o inversión por la que se solicita la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, detallen a su vez según corresponda los siguientes aspectos en relación con las actividades realizadas:

a) cada uno de los conceptos concretos por los que se solicita la subvención

b) los trabajos técnicos realizados. Aportando la documentación técnica (proyectos, memorias, etc) generada, el número de horas realizadas y el coste/hora.



- c) descripción de la nueva obra o instalaciones realizadas. Aportando la documentación técnica generada y una relación completa, detallada y valorada de las unidades que la componen, descripción y modelo
- d) descripción de la nueva maquinaria adquirida, indicando la funcionalidad que desarrollará en la empresa y la necesidad de la adquisición. Aportando la documentación de la maquinaria
- e) relación y descripción de las herramientas nuevas adquiridas, indicando la funcionalidad que desarrollarán en la empresa y la necesidad de la adquisición.
- f) relación completa y detallada de los elementos de mobiliario nuevo adquirido, indicando la funcionalidad que desarrollarán en la empresa y la necesidad de la adquisición
- g) relación completa y detallada valorada de los equipos informáticos nuevos adquiridos, indicando, características, modelo y la necesidad de la adquisición
- h) documentación del vehículo nuevo adquirido, copia del modelo de la Agencia tributaria (impuesto especial sobre determinados medios de transporte), fotocopia del permiso de circulación y fotocopia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido nuevo.
- h) descripción detallada del proyecto o inversión digital realizada, indicando cada una de las acciones desarrolladas y su necesidad en la empresa.
- i) documentación técnica desarrollada como consecuencia de la realización de estudios de mercado, de viabilidad empresarial, de estrategias de marketing y relacionados con el +d+i de la empresa
- j) documentación técnica de la norma o sistema implementado en la empresa y el certificado acreditativo.
- k) contrato o documentación acreditativa de la realización del traspaso de negocio. Aportando una relación completa y detallada de todos los elementos que se incluyen en el traspaso, indicando marca, modelo y características de manera que puedan identificarse claramente
- l) relación completa y detallada de los equipos de protección individual, de los antisépticos y desinfectantes de uso personal, de las máquinas y equipos para la higienización de instalaciones adquiridos
- ll) descripción detallada de la adaptación de las instalaciones, lugares de trabajo, zonas comunes o vehículos de transporte de mercancías, implementadas para garantizar la distancia interpersonal entre el personal trabajador y los clientes o



público, o para la adaptación en el cumplimiento de los nuevos protocolos de seguridad, indicando las mejoras conseguidas.

m) relación completa y detallada, valorada de los equipos informáticos adquiridos para facilitar el teletrabajo, indicando, características, modelo y la necesidad de la adquisición.

8. Memoria justificativa del proyecto o inversión realizada por la que se solicita la subvención, que incluya la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de que las actividades por las que se solicita la subvención han sido ejecutadas en el período subvencionable en su totalidad y que se han realizado las obligaciones y pagos para la actividad subvencionada. Según modelo de Anexo de Justificación

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación de los documentos justificativos del gasto, con indicación para cada documento de: identificación del acreedor, fecha de emisión, número de factura, NIF de la entidad emisora, la base imponible, el importe total con IVA incluido y concepto.

Sólo se admitirán facturas cuya fecha de emisión este dentro del periodo de elegibilidad indicado en esta convocatoria de subvenciones.

Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados dentro del periodo de elegibilidad y se demuestren mediante un justificante bancario de pago

c) Declaración responsable de ayudas con la relación detallada de otras subvenciones o préstamos bonificados, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su objeto, fecha de solicitud, importe solicitado, fecha de concesión, importe concedido y fecha e importe de pago, acompañando a ser posible copia de la resolución. Según modelo Anexo de Justificación

d) Certificado de titularidad bancaria de la entidad solicitante para el abono en dicha cuenta de la ayuda concedida y justificada.

e) Certificados en vigor de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en la fecha en la que se presenta la documentación justificativa y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones



En el supuesto de que la ayuda concedida por la Diputación para dichas actividades concorra con otras ayudas o subvenciones compatibles otorgadas por cualquier organismo, la justificación de los gastos se deberá efectuar por cuantía superior a la suma de las subvenciones concedidas, de manera que se garantice que con el importe a percibir no se sobrepasa el coste de la actividad subvencionada

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

13. Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá a los servicios técnicos de la Diputación de Ávila, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de la Diputación de Ávila se procederá a la revisión y comprobación de las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud.

Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015.

4.- Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión y resolución de abono de las subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.



La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

14.- Seguimiento y control

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

15.- Interpretación y normativa aplicable

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

16.- Infracciones y sanciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionado